



1700-45

AUTO N°381

SANTA MARTA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Que mediante Formato de Liquidación por Servicios de Liquidación radicado bajo el consecutivo interno N°1469 de fecha Febrero 23 de 2017, el señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía N°10256243 expedida en Manizales, solicita el trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un cultivo Agrícola en el predio denominado La Isla, de propiedad del señor Adonilfo José Ortiz Polo, ubicado en el corregimiento de Caraballo, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°1032 de Abril 22 de 2017, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que el peticionario con radicado N°3148 de Abril 24 de 2017, allegó el Comprobante de Ingreso N°807 de Abril 24 de 2017, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno N°3267 de fecha Abril 27 de 2017, el señor Pablo Salazar Mejía, allegó a su solicitud inicial los siguientes documentos: Formato Único de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (SINA), Poder, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del solicitante, Certificado de Tradición y Libertad, Escritura Pública del Predio, Plan Forestal e Inventario Forestal y Plano.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande, para



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía N°10256243, expedida en Manizales y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto Agrícola, en el predio denominado "La Isla", ubicado en el corregimiento de Caraballo, municipio de Pivijay, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y dar estricto cumplimiento a la Resolución 2996 del 19 de Diciembre 2013 "Por medio del cual se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las Tasas Forestales en la jurisdicción de CORPAMAG".

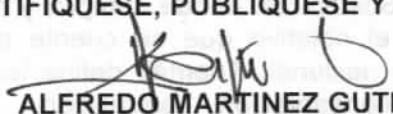
ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el expediente N°4750 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Pablo Salazar Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía N°10256243 expedida en Manizales, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido ó quien delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díazgranados Cuenca
Expediente N°: 4750

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 15 MAY 2017) del mes de _____ del año dos mil diecisiete (2017) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor PABLO SALAZAR MEJIA Quien exhibió la C.C. No. 10.256.243 expedida en MANIZALES, en calidad de Representante legal. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 391 de fecha ABRIL 29 2017.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO